SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 31/12/2019 13:03:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3528f99-2bc5-7801-1b73-0050569b34e7

De una parte,

Dña. Cristina Sánchez López, con D.N.I. 77.518.985-S, y con domicilio a efecto de notificaciones en la Av. Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), 30006 – Murcia.

De otra parte,

D. José Luis Mendoza Pérez, con D.N.I. 22.894.000-F y con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. del Rocío 7 (Palacio de Deportes), 30007 – Murcia.

INTERVIENEN

El primero, en su calidad de Presidenta del **INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**, entidad pública empresarial con **C.I.F. Q-3000763-G** y con domicilio en Av. Juana Jugán, nº 2, 30006 Murcia. Interviene en virtud de las facultades que su cargo le confiere el artículo 61 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2012) por la que se crea esta entidad y en función de la Resolución de avocación de fecha 4 de diciembre de 2019, cuyo cargo como Consejera de Turismo, Juventud y Deportes fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº34/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1 de agosto). Se encuentra debidamente autorizada para asumir el gasto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2019, de conformidad con lo señalado en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas redactado por la disposición adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

El segundo lo hace en nombre y representación del **UCAM MURCIA CLUB BALONCESTO**, **S.A.D. Unipersonal** constituida bajo la denominación «Club Baloncesto Juver MURCIA, S.A.D.» en escritura otorgada ante el notario de Murcia D. Martín García-Ripoll, el día 25 de junio de 1992, con el número 2.022 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al tomo MU-348, folio 50, hoja MU-6807, inscripción 1ª, que cuenta con **C.I.F. A-30109144** y con domicilio en Avda. del Rocío 7 (Palacio de Deportes), 30007 – Murcia. Cambió su denominación por la actual, tal y como consta en inscripción del Registro Mercantil de Murcia de fecha 25 de abril de 2016, mediante escritura pública otorgada el día 12 de febrero de 2016 ante el notario de Murcia D. José Javier Escolano Navarro, con el número 351 de orden de su protocolo. La representación para suscribir el presente contrato, la tiene atribuida en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante su nombramiento como Consejero Delegado, tal y como consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 9 de abril de 2019 de 2019 ante el

notario de Murcia D. José Javier Escolano Navarro, con el número 912 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al tomo 2789, folio 124, sección 8, hoja MU-6807, inscripción 39ª.

Aseguran los comparecientes la subsistencia de la personalidad jurídica y capacidad de su representada, la vigencia de su cargo y la invariabilidad de sus facultades representativas, y especialmente manifiestan que su denominación social, forma jurídica, objeto y domicilio social, no ha variado con respecto de lo consignado en el presente documento. Así pues las partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente, plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente documento, y puestas de común acuerdo,

MANIFIESTAN

I.- Que EL «INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA» (en adelante también el ITREM) es una entidad pública empresarial creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, cuyos fines generales son según su artículo 57.2: *"(…) la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos."* Instituto el cual depende de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando adscrito a la actual Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, mediante Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM número 176, de 1 de agosto de 2019).

II.- Que el UCAM MURCIA CLUB BALONCESTO S.A.D. Unipersonal (en adelante también el UCAM MURCIA), tiene como objeto la participación en competiciones deportivas de baloncesto de carácter profesional y, en su caso, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica. El UCAM MURCIA cumple anualmente con las funciones que tiene encomendadas mediante la organización de diferentes competiciones y actividades relacionadas con el baloncesto y sus distintas especialidades, mostrándose abierta a la realización de cuantas actividades surjan en esta modalidad deportiva por acreditar con su experiencia y competencia ser la entidad deportiva que en mayor medida se encuentra capacitada para la organización de eventos relacionados con el baloncesto, siendo titular de los derechos de explotación publicitaria y de imagen del equipo de Baloncesto del que es titular.

Estas competiciones deportivas, tienen gran arraigo y repercusión popular, tanto a nivel nacional como internacional, correspondiéndole por otro lado los derechos de difusión de determinados espacios, soportes publicitarios, acciones de difusión mediática, etc.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 31/12/2019 13:03:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3528f99-2bc5-7801-1b73-0050569b34e7

III.- Que entre los derechos de imagen y los distintos soportes publicitarios de que dispone el UCAM MURCIA, se encuentran la explotación publicitaria de las camisetas de la equipación oficial de juego del equipo, del panel de la sala de prensa y de diversos elementos estáticos de la cancha de juego.

IV.- Que las competiciones señaladas anteriormente suponen, por su repercusión social y mediática, un marco incomparable para desarrollar determinadas acciones de promoción e imagen, mediante la utilización de los distintos espacios, soportes, y derechos de difusión, tanto a nivel mediático como estático, de los que el UCAM MURCIA es titular.

V.- Que el ITREM, en el desempeño de sus acciones promocionales, se encuentra interesada en la utilización de los medios que le ofrece el UCAM MURCIA, como instrumentos publicitarios dentro de las campañas de promoción turística de la Región de Murcia que desarrolla, principalmente bajo la marca turística "Costa Cálida – Región de Murcia".

Por todo ello, ambas partes acuerdan formalizar el presente **CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO**, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la cesión por parte del UCAM MURCIA a favor del ITREM, de aquellos espacios y soportes publicitarios que a continuación se citan y se materializarán con las siguientes acciones a llevar a cabo por el UCAM MURCIA, en las competiciones que dispute durante el resto de la temporada 2019/2020 (Liga Endesa ACB), de acuerdo con su propuesta inicial, posteriormente negociada y finalmente modificada el 26/12/2019, por mutuo acuerdo de las partes, para atender la necesidad de ajustes presupuestarios en el ITREM que han supuesto la reducción de prestaciones contratadas y su correspondiente retribución en la presente contratación.

En concreto, el **UCAM MURCIA** se compromete a:

1. Poner a disposición del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) y sus marcas Asociadas, su capacidad de marketing y su soporte mediático para la realización de un plan estratégico promocional.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 31/12/2019 13:03:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3528f99-2bc5-7801-1b73-0050569b34e7

2. Tener la consideración el ITREM de patrocinador principal del UCAM MURCIA CLUB DE BALONCESTO y socio de su Club de Empresas, pudiendo disfrutar de los beneficios de esta condición.

   Beneficios directos de esta consideración

   - Disposición de espacio y puntos de acceso en Instalaciones UCAM.
   - Realización de prácticas para alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en el ITREM en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional.
   - Desarrollo conjunto de programas de colaboración en materia de investigación en el marco de proyectos de desarrollo de estrategias conjuntas on line, programas de doctorado industrial, mediante la concesión de becas, ayudas y premios de investigación, la convocatoria y financiación de proyectos de investigación y el desarrollo de programas de formación de personal investigador.
   - UCAM y el ITREM podrá organizar encuentros empresariales con la finalidad de potenciar el surgimiento de sinergias y networking, así como intercambiar información y asesoramiento en materias de mutuo interés: estudios de postgrado títulos propios para colectivos empresariales, patrocinios, líneas de investigación y cátedras, asesoramiento, consultoría.
   - Utilización de los medios necesarios para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas dentro del ámbito material del presente contrato.

3. Presencia en la ropa de juego:

   - Presencia en la parte trasera del pantalón oficial de juego.
   - Presencia en el frontal de la camiseta de juego.
   - Presencia en toda la ropa oficial, entreno y paseo.

4. Presencia en el campo de juego.

   La marca COSTA CÁLIDA tendrá presencia principal en el Palacio de los Deportes, donde juega el equipo de baloncesto UCAM MURCIA, en los siguientes espacios:

   - Tener en exclusividad el Círculo Central.
   - La marca COSTA CÁLIDA podrá tener presencia directa en la U Televisiva de UCAM MURCIA. Este formato ofrece 18 paneles de 2 metros cada uno haciendo un total de 36 metros, garantizando UCAM MURCIA un mínimo de 18 apariciones de 20 segundos cada una por partido.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 31/12/2019 13:03:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3528f99-2bc5-7801-1b73-0050569b34e7

- 8 vallas publicitarias situadas en anillo superior, de 4 metros por 1,05 de tamaño. En este sentido el ITREM facilitará a UCAM MURCIA las lonas con su imagen a publicitar o podrá optar porque UCAM MURCIA las realice su coste.

- Presencia en la valla de publicidad rotativa, ubicada en zona contra U televisiva.

- Presencia con dos enaras a ubicar una de ellas a pie de pista y otra en la puerta principal de acceso al Palacio de los Deportes.

5. Hospitality y RRPP.

- UCAM MURCIA pondrá a disposición del ITREM de 4 pases de palco para temporada.
- UCAM MURCIA pondrá a disposición del ITREM de 4 pases VIP de temporada
- UCAM MURCIA pondrá a disposición del ITREM de UN PALCO VIP ubicado a pie de pista con parking privado acceso directo y servicio de catering.
- UCAM MURCIA pondrá a disposición del ITREM de un paquete de entradas por partido.
- UCAM MURCIA pondrá a disposición del ITREM entradas en aquellos campos en los que juegue como visitante.

Para que el ITREM pueda entregarlas entre:

- Clientes, como incentivo promocional o complemento de sus paquetes de ocio.
- Proveedores, como apoyo en negociación.
- Compromisos comerciales o acciones de RRPP.

6. Presencia en TV.

El ITREM podrá emitir un spot publicitario en los avances de los telediarios de Popular TV, por lo menos los días que resuman los partidos. Además, UCAM pondrá a disposición del ITREM la posibilidad de producir un spot propio para su difusión local.

7. Presencia corporativa.

- El ITREM tendrá presencia en el photocall oficial visible en cada rueda de prensa.
- El ITREM tendrá presencia de marca como copatrocinador oficial en cualquier acto que realice el UCAM MURCIA, y en cualquier soporte (abonos, entradas, cartelería de partido, flyers, etc.)

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 31/12/2019 13:03:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3528f99-2bc5-7801-1b73-0050569b34e7

8. Ubicación de stands.

El ITREM podrá ubicar stands o puntos de acceso u ofrecer información de servicios a los asistentes al Palacio de los Deportes durante los partidos del UCAM MURCIA.

9. Presencia web, RRSS y canales de comunicación.

- La marca turística COSTA CÁLIDA tendrá presencia en la web corporativa www.ucammurcia.com (tanto con banners como patrocinadores de noticias relevantes)
- Presencia preferente en las RRSS de UCAM UNIVERSIDAD y UCAM MURCIA, con concursos, promociones y noticias relativas al ITREM.
- Desarrollo del concurso jugador Costa Cálida por RRSS.
- Presencia en los canales de difusión de los Campus de la UCAM (TV), así como en los periódicos internos que emitan.
- Presencia a doble página en la revista oficial UCAM MURCIA MAGACINE (UMM) de publicación mensual.

10. Activaciones y acciones específicas.

- El ITREM podrá desarrollar acciones comerciales propias durante los partidos que el UCAM MURCIA dispute en el Palacio de los Deportes, colaborando con UCAM MURCIA MURCIA de manera especial para la ejecución de eventos durante tiempos muertos, descansos, o periodos entre cuartos. Estas acciones irán acompañadas de regalos de "woodies" para los aficionados del UCAM MURCIA o promociones y sorteos.
- El ITREM podrá disponer de jugadores y técnicos del primer equipo para actos promocionales, y de las instalaciones del UCAM MURCIA para realizar actos de RRPP. En este sentido, ambas partes acuerdan expresamente efectuar al menos DOS eventos con jugadores, con grabación de reportajes TV, que serán utilizados como celebrities.
- El ITREM podrá utilizar la marca y logo de UCAM MURCIA para realizar acciones comerciales propias, así como la imagen de los jugadores celebrities seleccionados como iconos del producto.
- El ITREM contará con el soporte del "speaker" para poder efectuar promociones, recordatorios, debiendo facilitar el ITREM los contenidos de estos mensajes.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 31/12/2019 13:03:38
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3528f99-2bc5-7801-1b73-0050569b34e7

- El ITREM dará nombre al menos a un partido y será citado cada vez que se haga relación al encuentro, iniciando una campaña de comunicación que llevará anuncios en prensa, cuñas de radio, ruedas de prensa de jugadores y entrenador.
- La plantilla de UCAM MURCIA se compromete a acudir a mínimo dos eventos organizados por el ITREM con presencia de medios.

11. Acciones específicas para la promoción de Costa Cálida.

    - UCAM MURCIA podrá acudir con toda la primera plantilla a un acto de promoción designado por el ITREM.
    - UCAM MURCIA enviará representación a todos los actos oficiales que con motivos promocionales sean solicitados desde el ITREM.

12. Ambas partes podrán pactar la incorporación de la marca turística que el ITREM considere oportuno en cualquier soporte durante la celebración de los partidos.

13. El UCAM MURCIA y el ITREM podrán celebrar la firma del acuerdo de patrocinio a través de una rueda de prensa.

14. El ITREM podrá utilizar los logos, imagen y su condición de copatrocinador principal de UCAM MURCIA en propio beneficio.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

El presente contrato obliga a las partes desde la fecha de su firma, y las acciones en él previstas se ejecutarán a partir de su firma y hasta la finalización de la temporada 2019-2020 (Liga Endesa ACB).

TERCERA.- PRECIO.

El **ITREM** pagará al **UCAM MURCIA**, en total, la cantidad de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), IVA incluido.**

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

El **ITREM** abonará, tras la debida justificación documental de las acciones publicitarias acordadas en la forma establecida en el presente contrato, el importe a que se hace referencia en la cláusula anterior.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 31/12/2019 13:03:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3528f99-2bc5-7801-1b73-005056 9b34e7

Se realizarán los siguientes tres pagos: el primero tras la firma del contrato por importe de 50.000,00 € IVA incluido como pago para las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato (tales como producción del círculo central, ropa oficial, camisetas, pantalones, photocall, web, vallas publicitarias, enaras, etc…); el segundo a partir del 31 de marzo de 2020 por un importe de 125.000,00 € IVA incluido, por las acciones publicitarias realizadas durante el segundo trimestre de la temporada 2019/2020; y el tercer pago a partir de 30 de junio de 2020 por un importe de 125.000,00 € IVA incluido, por las acciones publicitarias realizadas durante el tercer trimestre de la temporada.

Todas las facturas se presentarán en las fechas indicadas y una vez realizadas la prestación objeto del contrato.

Las facturas se presentarán mediante e-factura o factura electrónica, de conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se pagará mediante transferencia bancaria a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Para proceder al pago de las facturas, éstas deberán ir acompañadas de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el ITREM tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

El abono se hará mediante transferencia bancaria al código de cuenta cliente (código IBAN) que se indique en el cuerpo de la factura.

No obstante lo anterior, y atendiendo a circunstancias especiales del **UCAM MURCIA**, las partes podrán convenir el pago por adelantado del importe de la segunda y/o la tercera factura a cuenta del precio estipulado en el presente contrato, siempre y cuando el **UCAM MURCIA** preste un aval bancario por la cantidad total adelantada, que garantice al **ITREM** la devolución de la cantidad que, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima, le correspondiese en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte del **UCAM MURCIA**, o en el supuesto de resolución del contrato de mutuo acuerdo antes de la ejecución de toda la publicidad y actuaciones establecidas en el mismo.

El aval también garantizará la devolución de la cantidad entregada a cuenta del precio, para el supuesto de que el **UCAM MURCIA** incumpliera con su obligación de expedición y remisión al **ITREM** de las facturas adelantadas, así como de enviar

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 31/12/2019 13:03:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3528f99-2bc5-7801-1b73-0050569b34e7

posteriormente los documentos justificativos de las mismas que se establecen en el presente contrato.

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019/2020, en el que debe ejecutarse el gasto, con cargo al expediente PG9079 del presupuesto del **ITREM**.

QUINTA.- COSTES DE INSERCIÓN PUBLICITARIA.

Los gastos de la producción, impresión, rotulación, etc., de la publicidad del **ITREM**, a que se hace referencia en la **cláusula primera** del presente contrato, serán por cuenta del **UCAM MURCIA**.

SEXTA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

El **UCAM MURCIA** se compromete al cumplimiento de las condiciones habituales para la correcta aplicación de los fondos y el destino que a los mismos se les dé, pudiendo ser comprobados –en cualquier momento- por los procedimientos generales de fiscalización y control que para estos casos prevé la Comunidad Autónoma, y que son de aplicación a sus organismos autónomos y entidades públicas.

En cualquier caso y ante el **ITREM**, el **UCAM MURCIA** habrá de justificar el cumplimiento de las acciones indicadas en la cláusula primera, bien mediante la aportación de copia de algún documento escrito o documento gráfico que testimonie su actuación, o bien a través de cualquier otro medio que permita a el **ITREM** demostrar ante terceros, las acciones realizadas por el **UCAM MURCIA**.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El contrato quedará automáticamente resuelto a la llegada de la fecha de finalización pactada, o por mutuo acuerdo por escrito entre las partes.

El **UCAM MURCIA** podrá resolver anticipadamente el presente contrato, de forma justificada y sin necesidad de preaviso, por el incumplimiento por parte de la contratante de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato.

El **ITREM** podrá resolver anticipadamente el presente contrato, de forma justificada y sin necesidad de preaviso, por los siguientes motivos:

- Las derivadas del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 31/12/2019 13:03:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3528f99-2bc5-7801-1b73-0050569b34e7

- La declaración judicial de la insolvencia del contratista en virtud del oportuno proceso concursal.

  En caso de resolución anticipada del plazo inicial del contrato, se producirán los siguientes efectos:

- El **UCAM MURCIA** estará obligado a prestar los servicios objeto del presente contrato hasta el último día antes de la resolución anticipada del mismo.

- El **ITREM** estará obligado a pagar el precio por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación o resolución.

- En el supuesto de que el **UCAM MURCIA** hubiere recibido del **ITREM** una cantidad por adelantado a cuenta del precio de este contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta de este documento, el **UCAM MURCIA** quedará obligado a devolver al **ITREM** la cantidad recibida a cuenta, facultando al **ITREM** para ejercitar el aval suscrito en caso de no realizar la devolución en un plazo de quince días desde la resolución anticipada del contrato.

OCTAVA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El **ITREM** declina toda responsabilidad dimanante de las acciones que se pudieran realizar como consecuencia del ejercicio de la actividad propia a desarrollar por el **UCAM MURCIA**, así como en lo que respecta a la responsabilidad civil subsidiaria originada por algún accidente que se produjera por causa de algunos de los elementos publicitarios donde pudieran figurar sus marcas turísticas.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Ambas partes, con renuncia expresa de su propio fuero o a cualquier otro que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia, para dirimir todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN A TERCEROS.

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, considerándose ésta una causa de resolución automática del mismo, salvo pacto expreso por escrito.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 31/12/2019 13:03:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3528f99-2bc5-7801-1b73-005056f0b34e7

No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación social, fusión pura o por combinación, fusión por absorción o anexión, escisión, o cualquier otra forma de transformación y/o integración publico/empresarial del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o integración de esta entidad dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DEL CONTRATO.

El ITREM es una entidad pública empresarial de las previstas en los art. 46 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con el apartado segundo del artículo 46, el ITREM se rige por el Derecho Privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en dicha Ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria.

En lo que a contratación se refiere, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la cual se crea el ITREM, éste tiene la consideración de poder adjudicador con carácter de administración pública, de los previstos en el artículo 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP), en relación con el artículo 3.2.b) de la misma Ley, por lo que los contratos que celebre se regirán por la legislación vigente en materia de contratación pública.

En concreto, el contrato de patrocinio queda regulado y definido en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, tratándose por tanto, de conformidad con el artículo 26.1.a) LCSP de un contrato privado que, según el punto 2 del mismo artículo, se rige en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se rige por el derecho privado.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 31/12/2019 13:03:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3528f99-2bc5-7801-1b73-0050569b34e7

Todo lo cual, en prueba de conformidad, suscriben las partes mediante el presente contrato, firmado en todas sus páginas, por ejemplar duplicado y a un solo efecto.

En Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Maria Cristina Sánchez López
Consejera de Turismo, Juventud y Deportes

Por
UCAM MURCIA CLUB DE BALONCESTO S.A.D. Unipersonal

JOSE LUIS|MENDOZA|PEREZ

Firmado digitalmente por JOSE LUIS|MENDOZA|PEREZ
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.97=VATES-A30109144, 2.5.4.13=R:MU/6807/348///50/17-11-2014/35, cn=JOSE LUIS|MENDOZA|PEREZ, serialNumber=22894000F, givenName=JOSE LUIS, sn=MENDOZA PEREZ, o=UCAM MURCIA CLUB BALONCESTO SAD, c=ES
Fecha: 2019.12.31 09:17:01 +01'00'

José Luis Mendoza Pérez
Consejero Delegado

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 31/12/2019 13:03:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3528f99-2bc5-7801-1b73-0050569b34e7